

MODIFICATORIO Nro. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022 - POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA PREVISORA SEGUROS S.A.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.280.38, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 035 del treinta (30) de enero de 2022, y acta de posesión Nro. 094 de la misma fecha, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.80.421.019, quien actúa en nombre y representación legal de **LA PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. Nro. 860.002.400-2 y que bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificatorio Nro. 1 al ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día diecinueve (19) de mayo de 2022, se suscribió entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ y LA PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el **Contrato de Seguros Nro. 1205 de 2022- POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS IRF**, el cual tiene por objeto *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"*,
- 2) Que en la Cláusula Segunda del **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022**, se pactó el plazo de ejecución por 400 días contados desde las 00:00 del 30 de junio de 2022 hasta el 4 de agosto de 2023.
- 3) Que conforme a la Cláusula Tercera del **ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022**, el valor se pactó por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$254.898.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar.
- 4) Que el día 30 de junio de 2022 a las 00:00 se dio Inicio del Contrato de Seguros Nro.1205 de 2022.
- 5) Que mediante radicado Nro. 3-2023-27931 del 2 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente

MODIFICATORIO Nro. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022 - POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA PREVISORA SEGUROS S.A.

documento, el Director de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia –SDCJ-, solicita modificar el Contrato de Seguros Nro. 1205 de 2022, y para tal efecto remite justificación en los siguientes términos:

“La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante proceso de licitación pública N° SCJ-SIF-LP-001-2022 adjudicó el contrato N° 1205 a LA PREVISORA SEGUROS S.A. cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O [L]LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.”

El contrato en mención fue suscrito el día 19 de mayo de 2022 e inició vigencia el día 30 de junio de 2022 a las 00:00 horas hasta el 04 de agosto de 2023 a las 00:00 horas por la suma de \$254.898.000 IVA Incluido. Es importante señalar que, está fue la única póliza que se adjudicó con ocasión del proceso de licitación SCJ-SIF-LP-001-2022 por un plazo de 400 días, razón por la que su vencimiento es diferente a los demás ramos que integran el programa de seguros de la Entidad.

En ese orden, la presente solicitud de adición y prórroga del contrato 1205 de 2022 busca unificar los vencimientos de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, ya que este ramo se incluirá en la contratación de los seguros generales de la Entidad, sino que también se tienen en cuenta las recomendaciones entregadas por parte del corredor de seguros de la Entidad.

JARGU S.A., en reunión virtual del 05 de junio de 2023, en la cual se manifestó que está póliza es de difícil colocación en el mercado, por lo que iniciar un proceso de contratación por este único grupo podría implicar que se declare desierto y, por ende, con la eventual posibilidad de perder la cobertura de la misma.

En este orden, el corredor de seguros de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Jargu S.A., inició con las actividades propias de cotización de adición y prórroga de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) N° 1001592 contratada con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, razón por la que mediante comunicación G.T. No. 517351, y el alcance de la comunicación N° 517422 de fecha 26 de julio de 2023 remitieron los términos de la misma.

ALTERNATIVA	VIGENCIA	DIAS	PRIMA	IVA 19%	TOTAL
2	Desde las 00 00 horas del 04/08/2023 hasta las 00 00 horas del 31/12/2023	149	\$ 79.715.000	\$ 15.145.850	\$ 94.860.850

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera viable la adición por valor de \$94.860.850 (noventa y cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta pesos) incluido IVA, además de las siguientes consideraciones: El valor por concepto de inclusión no transgrede lo dispuesto por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuando al respecto refiere que “(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos

MODIFICATORIO Nro. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022 - POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA PREVISORA SEGUROS S.A.

legales mensuales. (...).” La solicitud de adición y prórroga solicitada tiene fundamento en lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Quinta del Contrato, puesto que, por parte de La PREVISORA no se notificó intención de no renovación o prórroga por lo que procede la presente solicitud que al respecto dispone:

5. CLÁUSULAS

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES

Con término de noventa (90) días. La aseguradora podrá revocar la póliza, cláusulas o condiciones unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá pedir la revocación en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza; en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones de la presente póliza.

En ese orden, con el fin de proceder con la adición y prórroga del contrato, los recursos que corresponde asignar por rubro de funcionamiento corresponden a los que se señalan a continuación:

PÓLIZA	RUBRO	VALOR
RCSP	0212020200701030571355	\$94.860.850
TOTAL PRESUPUESTO ADICIÓN		\$94.860.850

Es importante señalar que, a la fecha, el presente contrato tiene una ejecución presupuestal del 100% como se señala a continuación:

PAGOS EFECTUADOS							
No.	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
1	2022	58768	21-07-2022	\$254.898.000	PRIMA INICIAL	30-06-2022	04-08-2023
TOTAL PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			\$254.898.000				

Por lo antes expuesto, y con base en lo señalado en el inciso tercero del artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” en el cual se señala que, “(...) [t]ambién podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”, esta supervisión considera factible solicitar la adición y prórroga del contrato, con fundamento en las consideraciones previamente expuestas.

MODIFICATORIO Nro. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022 - POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA PREVISORA SEGUROS S.A.

PETICIÓN

1. *Prorrogar el contrato 1205 de 2022 por el término de 149 días a partir de su vencimiento, esto es desde el 04 de agosto de 2023 a las 00:00 hasta el 31/12/2023 a las 00:00 horas.*

2. *Adicionar el contrato 1205 de 2022 por la suma de \$ \$94.860.850 (noventa y cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta pesos) incluido IVA"*

6) Que la presente modificación es viable en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

7) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Seguros Nro. 1205 de 2022.

8) Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Modificadorio Nro. 1 al Contrato de Seguros Nro. 1205 del 2022, el cual se registrará por la siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$94.860.850) M/CTE, incluido todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar, al Contrato de Seguro Nro. 1205 de 2022 - POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS IRF.

Por lo anterior, la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR"**, del precitado documento contractual quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$349.758.850)**, incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar".

Así mismo, modifíquese el valor establecido en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: Para amparar la presente adición la entidad cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 872 de agosto 2 de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución por 149 días, contados desde el 4 de agosto de 2023 a las 00:00 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Por lo anterior **CLÁUSULA SEGUNDA "PLAZO"**, del precitado documento contractual quedará así:

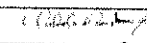
MODIFICATORIO Nro. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022 - POLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA PREVISORA SEGUROS S.A.

"CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 549 días, esto es desde el 30 de junio de 2022 a las 00:00 hasta el 31 de diciembre de 2023".

CLÁUSULA TERCERA. - Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGUROS Nro. 1205 DE 2022, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- Hace parte del presente Modificadorio Nro. 1 el memorando Nro. 3-2023-27931 del 2 de agosto de 2023, con los respectivos anexos.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificadorio Nro. 1, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Castro - Abogada Dirección de Operaciones	
Revisó:	Sandra Milena Santafé Patiño- Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Heiga Milena Hernández Reyes – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	